establecen a través del Pleno y del Consejo de Dirección del Instituto de Cultura Andaluza.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.—Se autoriza al Consejero de Cultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta
de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

Visto lo establecido en el artículo 6.1 del Estatuto de Andalucía y teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar con carácter general el uso en todos los edificios y establecimientos dependientes de la Junta de Andalucía el uso de la bandera nacional, conforme a lo establecido en la Ley de 28 de octubre de 1981, y la de Andalucía, sin perjuicio de lo que se establezca en la Ley del Parlamento Andaluz sobre aprobación del himno y escudos, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de septiembre, a propuesta de la Consejería de la Presidencia,

A C U E R D A

1.° En todos los edificios y dependencias administrativas de la Junta de Andalucía tanto en lo que se refiere a sus órganos centrales como a sus Delegaciones y dependencias provinciales, ondearán permanentemente en sus fachadas las banderas nacional, con el escudo constitucional, y la de Andalucía.

2.° En los centros y establecimientos no administrativos dependientes de la Junta de Andalucía permanecerán izadas las banderas nacional y andaluza durante los días que expresamente se determinen por el Consejo de Gobierno o por las Consejerías respectivas y, en todo caso, durante las fiestas nacionales, andaluzas y locales.

3.° Será obligatoria la presencia en lugar destacado de las banderas nacional, con el escudo constitucional, y andaluza, así como el retrato de S.M. el Rey en:

— Los despachos del Presidente de la Junta de Andalucía, Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y cargos de similar rango, así como en los de los Delegados y Directores Provinciales responsables directos ante la correspondiente Consejería de la gestión provincial o sectorial.

— Los salones de actos y salas de reuniones o juntas de las sedes de la Junta de Andalucía y de sus delegaciones o direcciones provinciales o sectoriales.

4.° Los vehículos oficiales de la Junta de Andalucía deberán llevar en el exterior y en lugar visible, las banderas de España y Andalucía.

5.° En las fachadas de todas las dependencias administrativas de la Junta de Andalucía, tanto en lo que se refiere a sus servicios centrales como periféricos, deberá estar inscrita en lugar destacado la denominación de la correspondiente dependencia bajo el epígrafe «Junta de Andalucía».

6.° Por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía se adoptarán las correspondientes disposiciones y se arbitrarán los medios necesarios para el puntual cumplimiento de este acuerdo.

Sevilla, 29 de septiembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta
de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*Orden de 5 de octubre de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno de 199,95 m.² al sitio conocido por Piedra Caballera, que forma parte de la finca denominada El Egido, propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.° 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos sententa y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias. he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno de 199,95 m.² al sitio conocido por Piedra Caballera, que forma parte de la finca denominada El Egido, propiedad del Ayuntamiento de Gererna (Sevilla), aprobado en el Pleno de la Corporación en sesión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.° 176 de fecha tres de agosto del mismo año) y cuya descripción es la siguiente:

Linda al Norte con Tajo de Pérez y terrenos del Ayuntamiento; Sur, con camino y olivar de doña Maravilla Gutiérrez; Este, con olivar de doña Maravilla Gutiérrez y Tajo de Pérez, y Oeste, con camino y terrenos del Ayuntamiento. Está valorado en 60.000 pesetas a 300 pesetas el metro cuadrado.

2.° Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

3.° Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

*Orden de 6 de octubre de 1982, por la que se autoriza la enajenación directa de 57 viviendas sitas en la barriada de Santa Ana, propiedad del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), a los inquilinos de las mismas.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.° 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos sententa y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Autorizar la enajenación directa de 57 viviendas sitas en la barriada de Santa Ana, propiedad del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), a los inquilinos de las mismas, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.° 99, de tres de mayo del mismo año). Cada una de las citadas viviendas está valorada en 300.000 pesetas.

2.° Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Nerva (Huelva), para que éste a su vez lo comunique a los interesados.

3.° Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

*Orden de 8 de octubre de 1982, por la que se autoriza la cesión de 17.109 m.² de la finca denominada «Casería de Biedma», propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a la Asociación para la Promoción del Minusválido «Promi».*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.° 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos sententa y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Autorizar la cesión de 17.109 m.² de la finca denominada «Casería de Biedma», propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a la Asociación para la Promoción del Minusválido «Promi», aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.° 29 de fecha cinco de febrero, de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente:

Linda al Norte con terrenos de propiedad municipal, que también se ceden a la Asociación Provincial de Subnormales de Jaén; al Sur, con terrenos de propiedad de don Lorenzo García Romero y Viuda de Sr. Castillo Mena; al Este, con un vial de nueva apertura en la finca Casería de Biedma, propiedad municipal, y al Este, con terrenos de don José Fuentes Pérez y don Lorenzo García Romero y Herederos de don Matías Jiménez Aceituno.

2.° Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), y a la Asociación para la Promoción del Minusválido «Promi».

3.° Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

*Orden de 14 de octubre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad del Obispado con una superficie de 652 m.² por otro sito en la finca El Higueralillo de Torremolinos, propiedad del Ayuntamiento de Málaga.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.° 1, de fecha once de agosto de mil novecientos

setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos sententa y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Dar conformidad a la permuta de un solar propiedad del Obispado con una superficie de 652 m.$^2$ por otro sito en la finca El Higueralillo, en Torremolinos, propiedad del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente:

— Terreno propiedad del Obispado de Málaga: Parcela de terreno situada en el número 1 de la Plaza de Alfonso XII, linda al Norte con terrenos de la antigua Capilla Castrense y con la Plaza del Santuario; al Este, con la Plaza de Alfonso XII; al Sur, con el inmueble número 11 de la calle San Patricio, y al Oeste, con los inmuebles números 2, 4 y 6 de la calle Fernando el Católico; tiene una extensión superficial de 652 m.$^2$ a razón de 6.004,60 pesetas el metro cuadrado, obtiene una valoración de 3.915.000 pesetas.

— Solar propiedad del Ayuntamiento de Málaga: Parcela de terreno situada en la finca «El Higueralillo», en Torremolinos (Málaga). Que linda al Norte con terrenos de la finca matriz propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; al Oeste, con la alineación de la calle de acceso al Mercado Municipal; al Sur, con la carretera de Benalmádena, y al Este, con la Casa de Socorro de Torremolinos. Tiene una extensión superficial de 870 m.$^2$ y está valorado en 3.915.000 pesetas, a razón de 4.500 pesetas el metro cuadrado.

2.° Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Málaga y al Obispado.

3.° Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

*Orden de 20 de octubre de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 1.683,50 m.$^2$ a segregar de la finca de las Herillas y La Almarja, propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.° 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos sententa y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 1.683,50 m.$^2$ propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete de julio de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.° 169, de fecha 27 de julio del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

Dicha parcela linda por la izquierda y derecha con terrenos de propiedad municipal y al fondo con la finca denominada Los Retamales, propiedad de don Antonio Escota Gallego; está valorada en 336.700 pesetas.

2.° Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

3.° Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

*Orden de 21 de octubre de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación de nueve parcelas con una extensión de 2.267 m.$^2$ situada en la prolongación de la calle Doctor Fleming, propiedad del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.° 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos sententa y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Dar conformidad a la enajenación en

pública subasta de nueve parcelas con una extensión de 2.267 m.$^2$ propiedad del Ayuntamiento de Bollulos del Condado (Huelva), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 39, de fecha diecisiete de febrero del mismo año), y linda al Norte, con José Iglesias Pérez; al Sur, con la prolongación de la calle Doctor Fleming; al Este, con Diego Salas Rosado y don Ramón de la Cruz Villarán, y al Oeste, con Diego Salas Rosado, y están valoradas en 3.150.000 pesetas.

2.º Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva).

3.º Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

*Orden de 21 de octubre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de los terrenos sitos en la Huerta de Juan Lisbona, propiedad de don José y don Juan Arcas Fortes y de don Leonardo García Martín, por otros sitos en la Avda. del Estadio Vivar Téllez, propiedad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos sententa y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Dar conformidad a la permuta de los terrenos sitos en la Huerta de Juan Lisbona, propiedad de don José y don Juan Arcas Fortes y de don Leonardo García Martín, por otros sitos en la avenida del Estadio Vivar Téllez, propiedad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente:

— Terrenos propiedad de los señores Arcas Fortes y García Martín: Parcela de terreno procedente de la llamada Hacienda de Huertas Bajas, término de Vélez-Málaga, con una extensión superficial aproximada de 46 áreas, y que linda al Norte, con doña Mercedes y doña Dolores Lisbona Gámez; al Sur, con servidumbre de senda que corre desde el ruedo de la casa de la que fue finca principal hasta el Camino de Málaga para paso de ésta y de las demás suertes confinantes con dicha senda, y al Oeste, con doña Mercedes Lisbona Gámez. Dichos terrenos están valorados en 7.059.375 pesetas.

— Terrenos propiedad del Ayuntamiento: Tienen una extensión superficial de 1.016 m.$^2$, y lindan al Norte, con Estadio de Vivar Téllez; al Sur, con carretera a Granada; al Este, con avenida del Estadio Vivar Téllez, y al Oeste, con Serrería propiedad de los señores Arcas Fortes y García Martín. Dichos terrenos están valorados en 7.823.200 pesetas.

2.º Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) y a los señores Arcas Fortes y García Martín.

3.º Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación



IMP. J. DE HARO SEVILLA —D. L. SE. 410-1979